

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Reivindicatorio N° 2022-00377.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue copia del certificado de tradición y libertad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40357950.
2. Acredítese el agotamiento de la conciliación extrajudicial como presupuesto legal para acceder a la jurisdicción civil. Téngase en cuenta que la inscripción de la demanda no es procedente por cuanto el demandado no es titular de derechos de dominio de los inmuebles objeto de reivindicación.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

RG



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 268 Fecha 05 DIC 2022

Secretario(a),  


